

Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2433
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-133-2024.
Resolución que aprueba el PdC:	4 / 2025.
Fecha Resolución:	28-02-2025.
Unidad Fiscalizable:	EMPRESA AGROFARMING S.A - LAS CABRAS.
Titular:	AGROFARMING S.A.
Instructor:	ANDRES ESTEBAN CARVAJAL MONTERO.
Fecha Validación:	10-04-2025 16:10:08

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: EMPRESA AGROFARMING S.A - LAS CABRAS.

Región: Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: D-133-2024.

Resolución que aprueba el PdC: 4 / 2025.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 10-04-2025.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 10-04-2025.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 04-03-2025.

Fecha de Término: 18-06-2025.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 13 de septiembre de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 57 dB(A); y, la obtención, con fecha 14 de septiembre de 2022, de NPC de 57 y 55 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Retornar al cumplimiento de la NE de Ruidos.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

De conformidad con el artículo 7º del Decreto N° 30/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, los efectos se eliminan, contienen y reducen mediante la ejecución de las acciones del PDC aprobado.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-Decreto Supremo N° 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente

ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO N° 146, DE 1997, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

3.1.5. Acciones

Nº Identificador	1
Acción	"Reubicación de torres fijas N° 3, 4 y 5"
Fecha de Inicio	03-06-2023
Fecha de Término	05-06-2023

Costos Estimados	\$ 13.883.571
Comentarios	<p>- Comentarios: La acción consiste en la reubicación de las torres fijas N° 3, 4 y 5, las que se encuentran por lo menos a 3,5 km de los receptores sensibles desde los cuales se realizaron las mediciones que dieron lugar al presente procedimiento. La nueva ubicación de las torres no genera superaciones en los receptores más cercanos a su nueva ubicación. La acción N° 2 complementa a la acción N° 1 en orden a eliminar las torres móviles N° 4, 6 y 7 junto con la eliminación de la torre fija N° 2, lo que permite una atenuación de ruidos mediante una disminución de los equipos generadores de ruido cercanos a los receptores sensibles originarios.</p> <p>- Medios de verificación: i) Boletas y/o facturas de compra de materiales; ii) Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios; iii) Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción en relación con la ubicación de los receptores identificados; y, iv) Informe técnico de ejecución de la acción.</p>

Nº Identificador	2
Acción	"Eliminación de la torre fija N° 2 y de torres móviles N° 4, 6 y 7"
Fecha de Inicio	04-03-2025
Fecha de Término	04-06-2025
Costos Estimados	\$ 2.530.000
Comentarios	<p>- Comentarios: La acción consiste en la eliminación de la torre fija N° 2 y de las torres móviles N° 4, 6 y 7, a fin de reforzar la acción N°1. Lo anterior, para efectos reducir la cantidad de equipos generadores de ruido que se sitúan en la zona más cercana a los receptores N° 1, 2 y 3.</p> <p>- Medios de verificación: i) Boletas y/o facturas de compra de materiales; ii) Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios; iii) fotografías fechadas y georeferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción en relación con la ubicación de los receptores identificados; y, iv) Informe técnico de ejecución de la acción.</p>

Nº Identificador	3
Acción	"Instalación de sistema de control de heladas mediante aspersores"
Fecha de Inicio	04-03-2025
Fecha de Término	04-06-2025
Costos Estimados	\$ 318.213.590
Comentarios	<p>- Comentarios: Acción consistente en la instalación de un sistema de aspersores modelo Supernet SR & SRD de la marca Netafim, en la zona más cercana a los receptores N° 1, 2 y 3, en reemplazo de las torres móviles N° 4, 6 y 7 y torres fijas N° 2, 3, 4 y 5. Los aspersores del modelo Supernet SR & SRD son micro aspersores de 58 lts/hr, los cuales emiten un sonido más bajo que el de un aspersor de jardín, de forma tal que los ruidos generados por el cambio de equipo propuesto permiten disminuir el ruido generado por las torres de control de heladas. Por su parte, el sistema funciona a base de energía eléctrica con un centro de control ubicado dentro de una construcción hermética que garantiza el cumplimiento de la normativa ambiental en materia de ruidos.</p> <p>- Medios de verificación: i) Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios; ii) Libro de obras actualizado a la fecha de entrega de la obra; iii) Certificado o comprobante de recepción de la obra; y, iv) Ficha técnica del equipo.</p>

Nº Identificador	4
------------------	---

Acción	"Otra medida: No utilización de helicóptero o helicópteros durante la ejecución del PDC para el control de heladas"
Fecha de Inicio	04-03-2025
Fecha de Término	18-06-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<ul style="list-style-type: none"> - Comentarios: La acción consiste en la no utilización de helicóptero como mecanismo para el control de heladas durante toda la duración del PDC. - Medios de verificación: i) Bitácora de vuelo del helicóptero utilizado para el control de heladas; y, ii) Registro fechado y georreferenciado del lugar donde se encuentra el helicóptero.

Nº Identificador	5
Acción	"Cambio de tipo de hélices en la torre fija N° 1 e incorporación de un aspa más"
Fecha de Inicio	04-03-2025
Fecha de Término	04-06-2025
Costos Estimados	\$ 7.770.320
Comentarios	<ul style="list-style-type: none"> - Comentarios: La acción consiste en el cambio de tecnología de las aspas de la torre N° 1, sustituyendo las existentes por unas del modelo C49 de la marca Frost Boss, las cuales presentan una forma curva desde la base hasta la punta, a diferencia de la forma curva lineal de las aspas utilizadas actualmente. Además, se incorporará un aspa más a la misma torre fija N° 1, pasando de ser tres a cuatro aspas. - Medios de verificación: i) Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios; ii) Cotización N° 1432, de fecha 22 de noviembre de 2024; iii) Orden de compra N° 64.703, de fecha 22 de noviembre de 2024; iv) Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción; v) Informe técnico de ejecución de la acción; vi) Ficha técnica del equipo.

Nº Identificador	6
Acción	"Encapsulamiento acústico del motor de la torre N° 1"
Fecha de Inicio	04-03-2025
Fecha de Término	04-06-2025
Costos Estimados	\$ 4.922.616
Comentarios	<ul style="list-style-type: none"> - Comentarios: La acción consiste en realizar un aislamiento acústico del motor de la torre fija N°1, mediante la insonorización de la puerta de la cabina del motor con una manta aislante acústica interna y la instalación de barreras acústicas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras (tanto interna como externa), material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 kg/m3 de densidad superficial, generando un encierro acústico hermético con puerta. - Medio de verificación: i) Cotización por la prestación del servicio; ii) Orden de compra N° 64.703, de fecha 22 de noviembre de 2024; iii) Orden de compra N° 64.702, de fecha 22 de noviembre de 2024; iv) Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios; v) Fotografías fechadas y georreferenciadas de la torre fija N° 1, una vez implementado el encapsulamiento acústico.

Nº Identificador	7
Acción	"Silenciador acústico en motor de torre N° 1"
Fecha de Inicio	04-03-2025
Fecha de Término	04-06-2025
Costos Estimados	\$ 455.458
Comentarios	<p>- Comentarios: La acción consiste en la instalación de un silenciador acústico en el motor de combustión de la torre N°1. Esta acción es complementaria de la acción N° 6.</p> <p>-Medios de verificación: i) Cotización N° 1432, de fecha 22 de noviembre de 2024; ii) Orden de compra N° 64.703 de fecha 22 de noviembre de 2024; iii) Boletas y/o facturas de pago de compra del producto; iv) Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios; v) Fotografías fechadas y georreferenciadas una vez instalado el silenciador acústico.</p>

Nº Identificador	8
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles, de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N° 38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	04-03-2025
Fecha de Término	04-06-2025
Costos Estimados	\$ 661.633
Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución. El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>

Nº Identificador	9
Acción	"Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente".
Fecha de Inicio	04-03-2025
Fecha de Término	18-03-2025
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.
-------------	--

Nº Identificador	10
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	04-03-2025
Fecha de Término	18-06-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respeto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular AGROFARMING S.A ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-133-2024, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 4 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 10-04-2025 16:10:08
